

Resolución Nro. AME-DE-2026-0003-R

Quito, D.M., 14 de enero de 2026

ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES ECUATORIANAS

**JENNIFER PAOLA SAMANIEGO MARINES
DIRECTORA EJECUTIVA (E)**

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE) dispone que: *“El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, democrático, que se gobierna de manera descentralizada”*;

Que, el numeral 7, el literal l) del artículo 76 de la CRE establece que: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho (...)”*;

Que, el artículo 82 de la CRE reconoce: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”*;

Que, el artículo 225 de la CRE, dispone que el sector público se encuentra conformado por: *“1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social. 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado. 3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado. 4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos”*;

Que, el artículo 226 de la CRE dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la CRE establece que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 280 de la Constitución ibídem, prescribe que: *“El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.”*;

Que, el artículo 288 de la CRE determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el artículo 425 de la CRE dispone que: *“El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y*

Resolución Nro. AME-DE-2026-0003-R

Quito, D.M., 14 de enero de 2026

las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos (...);

Que, el artículo 313 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) dispone que: “*Conformación. - Los gobiernos autónomos descentralizados en cada nivel de gobierno tendrán una entidad asociativa de carácter nacional, de derecho público, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio (...)*”;

Que, el artículo 314 del COOTAD establece las responsabilidades primordiales que tienen las entidades con sus asociados entre ellos: “*(...) a) Velar porque se preserve la autonomía de los gobiernos autónomos correspondientes; (/) b) Representar los intereses comunes institucionales, garantizando la participación de las funciones ejecutiva y legislativa de los gobiernos autónomos descentralizados correspondientes; (/) c) Brindar la asistencia técnica que requieran sus asociados (...)*”;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCPP), su Reglamento General, la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, norman y regulan los procedimientos de contratación que realizan las entidades e instituciones públicas;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCPP, dispone que: “*El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación. (/) Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada (...)*”;

Que, el artículo 64 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “*Plan Anual de Contratación - PAC- El Plan Anual de Contratación PAC detallará la siguiente información: (/) 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; (/) 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; (/) 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, (/) 4. El cronograma de implementación del Plan. (/) Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal de Contratación Pública. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas;*

Que, las Normas de Control Del Sector Público y Jurídicas de Derecho Privado (Acuerdo 004-CG-2023, Suplemento del Registro Oficial No. 257, de fecha 10 de noviembre de 2025, 406-02 Planificación, establecen la figura del PAC y la posibilidad de reformarlo, cuya competencia radica en la máxima autoridad, el mismo establece que: “*Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. (/) El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecidos en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado. (/) El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción*

Resolución Nro. AME-DE-2026-0003-R

Quito, D.M., 14 de enero de 2026

del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan (...)”;

Que, el artículo 1 del Estatuto de la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas (EAME), concordante con el artículo 313 del COOTAD, establece que la AME es la entidad asociativa a nivel nacional, de derecho público, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, de representación y asistencia técnica dirigida a los Gobiernos Municipales;

Que, el artículo 3 del EAME, la entidad asociativa del nivel de gobierno municipal tiene como fines la promoción del progreso de sus asociados, prestando asistencia técnica y capacitación desconcentradas en todos los niveles de la Administración Municipal; la promoción del proceso de descentralización y autonomía municipal; la cooperación con sus asociados y con el Gobierno Central, en proyectos y programas comunes, coordinando el diseño y formulación de planes de fortalecimiento para el ejercicio de sus competencias;

Que, la norma estatutaria ibídem también dispone que la AME promoverá la democracia interna, la solidaridad, la representación y la participación de todos sus miembros, en eventos nacionales e internacionales, gestionando recursos de cooperación y asistencia técnica para las competencias municipales, estudiando problemas comunes y planteando soluciones, así como promover los derechos fundamentales, coordinar relaciones intergubernamentales y difundir los principios jurídicos y técnicos de la Administración Pública para mejorar la calidad de los servicios y capacidades operativas municipales;

Que, de conformidad con el artículo 4 del EAME, los órganos administrativos de la Asociación son: la Presidencia, la Dirección Ejecutiva y las Direcciones Nacionales; y los órganos de gobierno son: la Asamblea General, el Consejo Nacional y el Comité Ejecutivo;

Que, el artículo 6 del estatuto referido, establece que: “*La Asamblea se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por el Comité Ejecutivo, o a pedido de un tercio de los gobiernos autónomos descentralizados municipales y distritos metropolitanos autónomos del país. Las reuniones se llevarán a efecto en la ciudad que determine la Asamblea o el Comité Ejecutivo (...)*”;

Que, el artículo 17 literal c) del Estatuto ibídem establece que el Comité Ejecutivo tendrá, entre sus atribuciones, la elección del Director Ejecutivo de la AME, de una terna presentada por el Presidente de la Asociación;

Que, el artículo 19 del EAME establece que: “*El Presidente o la Presidenta de la Asociación, ejerce la representación legal de la Asociación en toda clase de actos y contratos necesarios para la buena marcha de la misma (...)*”;

Que, conforme con el artículo 8 literal c), y artículo 18 del EAME, en la Asamblea General Extraordinaria de la AME, llevada a cabo el 15 de octubre de 2025, en el cantón Carlos Julio Arosemena Tola, fue electa y posesionada la Mgs. Yuri Jessica Colorado Márquez, Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Muisne como Presidenta de la AME, por el periodo 2025 - 2027;

Que, mediante Resolución Nro. AME-P-2025-0006-R, de 22 de octubre de 2025, la Presidenta de la AME, resolvió: “*(...) 1. EN LA DIRECCIÓN EJECUTIVA (/) Artículo 1.- Delegar al DIRECTOR/A EJECUTIVO/A de la AME para que, a nombre y representación de la Presidenta de la Asociación, previo cumplimiento de lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador y demás normativa aplicable, ejerza y ejecute las siguientes atribuciones: (/) 1.1 En gestión de la Contratación Pública, en las fases precontractual y contractual de los procedimientos (...) El Director/a Ejecutivo/a queda facultado/a para: (...) 1.1.9. Aprobar el Plan Anual de Contratación Pública (PAC), sus reformas y/o modificaciones (...)*”;

Que, mediante Acción de Personal Nro. 511-2025-CTH-DNAF-AME, de 18 de noviembre de 2025, se resolvió autorizar el encargo de funciones al puesto de Directora Ejecutiva, a favor de la Mgs. Jennifer Paola Samaniego Marín, conforme a lo que establece el artículo 17 letra c) de la Ley Orgánica del Servicio Público; y artículo 17 letra c) del Reglamento General a la citada Ley;

Resolución Nro. AME-DE-2026-0003-R

Quito, D.M., 14 de enero de 2026

Que, mediante memorando Nro. AME-DNAJ-2026-0006-M, de 07 de enero de 2026, la Directora Nacional de Asesoría Jurídica, Encargada, solicitó a todas las Unidades de la Institución lo siguiente: “(...) *En cumplimiento al art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que las entidades contratantes deberán elaborar el Plan Anual de Contratación; y considerando que el mismo debe fundamentarse en las necesidades operativas, metas y objetivos establecidos en el Plan Operativo Anual (POA), de cada unidad administrativa (...)*”;

Que, mediante Memorando Nro. AME-DNAF-2026-0022-M, de 09 de enero de 2026, el Director Nacional Administrativo Financiero, Encargado, indicó a la Coordinadora de Contratación Pública, Subrogante, lo siguiente: “(...) *Por medio del presente estimada Coordinadora remito Plan Anual de Contratación (PAC) correspondiente al DNAF (...)*”;

Que, mediante Memorando Nro. AME-CCS-2026-0004-M, de 09 de enero de 2026, la Coordinadora de Comunicación Social, indicó a la Coordinadora de Contratación Pública, Subrogante, lo siguiente: “(...) *me permito informar que se ha procedido a realizar la revisión y validación del Plan Anual de Contratación (PAC) correspondiente a esta dependencia. Se adjunta el documento dentro del plazo establecido, con el propósito de asegurar el cumplimiento de los tiempos previstos para el presente ejercicio fiscal (...)*”;

Que, mediante Memorando Nro. AME-DNC-2026-0008-M, de 09 de enero de 2026, la Directora Nacional de Cooperación, indicó a la Coordinadora de Contratación Pública, Subrogante, lo siguiente: “(...) *me permito informar que, una vez realizadas las revisiones técnicas correspondientes y en coordinación con el área responsable, se expresa la conformidad con las actividades detalladas en la documentación adjunta (...)*”;

Que, mediante Memorando Nro. AME-DNPI-2026-0006-M, de 09 de enero de 2026, el Director Nacional de Planificación Institucional, indicó a la Coordinadora de Contratación Pública, Subrogante, lo siguiente: “(...) *sírvase encontrar –por favor- el PAC validado por la Dirección Nacional de Planificación Institucional en el archivo adjunto (...)*”;

Que, mediante Memorando Nro. AME-DNTP-2026-0012-M, de 09 de enero de 2026, el Director Nacional Técnico y de Planificación, indicó a la Coordinadora de Contratación Pública, Subrogante, lo siguiente: “(...) *se adjunta el Plan Anual de Contratación (PAC) de la Dirección Nacional Técnica y de Planificación, revisado y validado por la DNTP, tanto en formato editable como en archivo PDF (...)*”;

Que, mediante Memorando Nro. AME-UTR2-2026-0015-M, de 09 de enero de 2026, la Coordinadora Regional – UTR II, Encargada, indicó a la Coordinadora de Contratación Pública, Subrogante, lo siguiente: “(...) *sírvase encontrar en el adjunto la matriz respectiva de validación y aprobación del PAC 2026 de la UTR2, para los fines pertinentes (...)*”;

Que, mediante Memorando Nro. AME-UTR4-2026-0016-M, de 09 de enero de 2026, el Coordinador Regional – Unidad Técnica Regional 4, señaló lo siguiente: “(...) *me permito comunicar que una vez revisado se aprueba el Plan Anual de Contratación (PAC) correspondiente a la Unidad Técnica Regional 4 (...)*”;

Que, mediante Memorando Nro. AME-DNAJ-2026-0020-M, de 12 de enero de 2026, la Directora Nacional de Asesoría Jurídica, Encargada, señaló a la Directora Ejecutiva, Encargada, lo siguiente: “(...) *me permito hacer entrega del Plan Anual de Contratación 2026 de la Asociación de Municipalidades Ecuatoriana-AME, elaborado por la Coordinación de Contratación Pública, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia de contratación pública y en concordancia con los objetivos estratégicos institucionales establecidos para el próximo ejercicio fiscal (...)* Remito para su revisión a fin de considerarlo pertinente proceda con su autorización conforme lo establecido en la Resolución Nro. AME-P-2025-0006-R de 22 de Octubre de 2025 (...)

Que, mediante Memorando Nro. AME-DNAJ-2026-0023-M, de 12 de enero de 2026, la Directora Nacional de Asesoría Jurídica, Encargada, señaló a la Directora Ejecutiva, Encargada, lo siguiente: “(...) *me permito poner*

Resolución Nro. AME-DE-2026-0003-R

Quito, D.M., 14 de enero de 2026

en su conocimiento el “Informe Técnico de Elaboración del Plan Anual de Contratación 2026 de la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas (AME)”, documento que ha sido elaborado, revisado y aprobado por las instancias competentes, en estricto cumplimiento de las atribuciones y responsabilidades legalmente establecidas, y con base en la información técnica proporcionada por las unidades administrativas correspondientes (...);

Que, mediante Memorando Nro. AME-DE-2026-0026-M, de 12 de enero de 2026, la Directora Ejecutiva, Encargada, remitió el Plan Anual de Contratación AME 2026, a las unidades administrativas de la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas, para revisión y consideración;

Que, mediante sumilla inserta en el memorando Nro. AME-DNAJ-2026-0023-M, de 12 de enero de 2026, la Directora Ejecutiva, Encargada, señaló a la Directora Nacional de Asesoría Jurídica, Encargada, lo siguiente: “Estimada Directora, por favor se autoriza, y se solicita emisión de Resolución Administrativa, para realizar publicación y cumplimiento de la LOSNCP”

En ejercicio de las atribuciones constitucionales, legales y estatutarias delegadas, este órgano administrativo de la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas (AME)

RESUELVE:

Art. 1.- APROBAR, el Plan Anual de Contratación - PAC de la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas del año 2026, el cual ha sido elaborado con base en la Planificación Operativa Anual de la Asociación y en el formato establecido por el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), conforme consta en el desglose del documento adjunto a la presente Resolución Administrativa.

Art. 2.- DISPONER, a cada una de las Unidades Administrativas de la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas, dar estricto cumplimiento al Plan Anual de Contratación 2026 debidamente aprobado.

Art. 3.- DISPONER, a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, a través de la Coordinación de Contratación Pública, la publicación del Plan Anual de Contratación Pública del año 2026 y la presente Resolución Administrativa y toda la información necesaria en el Portal Institucional www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad con lo señalado en la normativa legal vigente.

Art. 4.- DISPONER, a la Coordinación de Comunicación Social, la publicación del Plan Anual de Contratación Pública del año 2026 y la Resolución Administrativa, en la página web de la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas.

La ejecución de la presente Resolución Administrativa se dará al momento de su emisión, a través del sistema de gestión documental disponible.

Comuníquese y Publíquese. -

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Jennifer Paola Samaniego Marín
DIRECTORA EJECUTIVA ENCARGADA

Referencias:

- AME-DNAJ-2026-0023-M



022 246 9367
227 4977
246 9683



Agustín Guerrero E5-24
y José María Ayora



www.ame.gob.ec

Resolución Nro. AME-DE-2026-0003-R

Quito, D.M., 14 de enero de 2026

Anexos:

- plan_anual_de_contratación_ame_2026-signed-signed.pdf
- plan_anual_de_contratación_ame_2026-signed-signed-signed0881156001768404494.pdf

Copia:

Señora Magíster
Karla Elizabeth Jama Rodríguez
Coordinadora de Contratación Pública, Subrogante

kj/jp